

EXPTE. 013.ST.2026

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE DE
INGENIERIA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE FORMA
ORDINARIA, POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICOS**





ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	ALCANCE DEL CONTRATO.....	4
3.	EQUIPO DE TRABAJO.....	6
4.	MEDIOS MATERIALES.....	8
5.	PRECIO DEL CONTRATO	9
5.1.	PRECIO DEL CONTRATO	9
5.2.	FORMA DE PAGO.	9
6.	DIRECCION DEL CONTRATO.....	10
7.	SUBCONTRATACION.....	11

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de contratar los servicios de asistencia técnica de soporte de ingeniería a favor de ITELAZPI, S.A. de conformidad con el alcance que se establece en los apartados siguientes.

ITELAZPI precisa disponer de un apoyo para la adecuada gestión de las redes y sistemas que opera, a fin de mantener la actualidad de las mismas y garantizar el cumplimiento de acciones y objetivos en los plazos convenientes.

Para la realización de este soporte es preciso que la adjudicataria conozca en profundidad y tenga amplia experiencia en materia de transporte y difusión de señales de radio y televisión.

2. ALCANCE DEL CONTRATO.

La contratista deberá prestar el apoyo técnico precisado por la Dirección General y los servicios técnicos de ITELAZPI, elaborando los informes que le sean solicitados, acudiendo a las reuniones que aquellos requieran y realizando las tareas de interlocución que le sean demandadas.

Para la prestación de la asistencia referida, la contratista deberá poner los medios personales y materiales precisos para satisfacer adecuadamente las peticiones que le sean formuladas. Al objeto de acreditar dicho requisito deberá cumplimentar la Declaración de Adscripción de Medios Contenida en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas.

Las principales actividades a desplegar por la adjudicataria serán:

- Elaboración de informes sobre el estado de redes y sistemas.
- Estudios de viabilidad de soluciones de despliegue o puesta en marcha de equipamiento.
- Elaboración de especificaciones para la contratación de asistencias o suministros.
- Asistencias en la puesta en marcha de proyectos.
- Elaboración de documentación oficial para su presentación en los registros correspondientes, de proyectos técnicos, subsanaciones, prestación de archivos técnicos con firmas digitales para tramitaciones electrónicas.
- Tareas de coordinación en la ejecución de proyectos.
- Realización de medidas de cobertura y calidad de señal.
- Realización de medidas de emisiones radioeléctricas conforme a las especificaciones de las Guías de ITELAZPI.
- Interlocución ante autoridades administrativas.
- Levantamiento de planimetría, cuando proceda.

Todas las tareas mencionadas se refieren a:

- Redes y sistemas de transporte y difusión de televisión digital. Los sistemas de difusión de TDT de ITELAZPI están conformados, esencialmente, por equipos de Rohde-Schwarz, Mier, Btesa, y Promax. Sistemas radiantes y multiplexores de Ryma.
- Redes y sistemas de transporte y difusión de FM. Los sistemas de FM están integrados por equipamiento de las marcas Rohde-Schwarz, Worldcast Systems. Los sistemas de transporte más afectados por el presente contrato están integrados por una red IP/MPLS de Nokia.
- Redes y sistemas de generación de programas mediante cabeceras DAB+, transporte y difusión por los múltiplex autonómicos con desconexión territorial (MF-AUT). Los sistemas de DAB+ están integrados por equipamiento de las marcas Paneda, Tredess y Gsertel.
- Redes y Sistemas de equipamiento de comunicaciones críticas TETRA de Metro Bilbao (Telltronic), Red de Comunicaciones 5G.



Cuando ITELAZPI solicite la elaboración de informes o trabajos, estos se presentarán en los formatos que sean definidos por aquélla. Los informes o trabajos requeridos se entregarán preferentemente en formato digital.

Con carácter general, previamente al inicio de los trabajos y en atención al contenido de los mismos, se determinará su duración estimada y los recursos precisos y, consecuentemente, el precio global de la prestación en aplicación de los precios unitarios contratados.

3. EQUIPO DE TRABAJO

las licitadoras a este contrato presentarán su propuesta de equipo humano vinculado al contrato, debiendo acreditar su adecuada capacitación para el objeto y alcance del mismo. En dicha propuesta habrán de especificar el grado de vinculación de los recursos, sus perfiles y su disponibilidad. Las personas integrantes del equipo propuesto deben cumplir necesariamente los **requisitos mínimos** exigidos en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas a efectos de acreditar la **solvencia técnica** de la licitadora.

El equipo ha de contar, necesariamente y como mínimo, con tres personas con las siguientes titulaciones: Ingenieros/as Superiores (Master) de Telecomunicaciones. ITELAZPI podrá solicitar, en cada caso, la intervención de cualquiera de las personas integrantes del equipo propuesto. A efectos de acreditación de la solvencia técnica y de evaluación de las proposiciones económicas se distinguen tres perfiles diferenciados: (i) Responsable de equipo; (ii) Ingeniero Senior, y (iii) Ingeniero Junior, que habrán de ser todos ellos titulados superiores (master) Ingeniero de Telecomunicaciones. Cada uno de ellos con el requisito mínimo de solvencia técnica especificado en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas. Además de estas personas la empresa licitadora podrá proponer perfiles adicionales de soporte técnico en tareas auxiliares (trabajos de delineación, administrativas, etc).

Además, para poder desarrollar las tareas de campo habrán de utilizar siempre vehículo todo terreno como modo de acceso por las pistas forestales que conducen a los centros de telecomunicación que gestiona ITELAZPI.

Las características de cada vehículo (marca, modelo, régimen de propiedad...) se especificarán en la oferta y deberán de disponer de ellos con antelación a la firma del contrato.

La persona o personas que conduzcan cada vehículo habrán de estar formadas en conducción de vehículos todoterreno 4x4. La acreditación de dicha formación se realizará mediante la aportación del correspondiente certificado con carácter previo a la firma del contrato, debiendo actualizar esta formación con una periodicidad de 4 años como máximo.

Los recursos humanos integrantes del equipo han de estar ubicados necesariamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a fin de garantizar la inmediatez de su intervención. La licitadora habrá de indicar en su oferta el emplazamiento de su sede en Euskadi. En caso de no disponer de ella, el adjudicatario habrá de habilitar la misma en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución del contrato.

La propuesta de un número mayor de personas vinculadas al contrato no llevará aparejada una mayor valoración, sino que ésta se soportará en la más o menos adecuada justificación de la dedicación y tareas asociadas.

El equipo humano estará apoyado por los recursos técnicos precisos, que habrán de especificarse en detalle en la propuesta, asegurando su suficiencia para garantizar el éxito del cometido. Por parte de la adjudicataria, se designará a un o una Responsable de Equipo, que será el o la interlocutora y responsable de los trabajos ante los servicios técnicos de ITELAZPI.

Cualquier alteración de los medios humanos vigente el contrato deberá ser autorizada por los responsables técnicos de ITELAZPI pudiéndose, en caso contrario, resolver el contrato. Dada la naturaleza de la prestación que se contrata y el carácter crítico y sensible de las tareas a ejecutar, no se admite subcontratación en ningún caso. Únicamente se permitirá, puntualmente y previa autorización de los servicios técnicos de ITELAZPI, el apoyo de terceros subcontratistas para la realización de determinadas tareas singulares o potencialmente peligrosas (ejemplo: mediciones en torre, en centros de transformación o similares).

4. MEDIOS MATERIALES

La adjudicataria habrá de aportar todos los medios materiales precisos para la correcta ejecución de los trabajos que le sean encomendados. Como ha quedado dicho más atrás, deberá tener sede abierta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los medios humanos adscritos habrán de estar ubicados en la misma.

Igualmente, deberá disponer de, al menos, un vehículo todo terreno para acceder a los centros de comunicaciones. La disponibilidad de éste vehículo y la formación correspondiente para su conducción se consideran condiciones esenciales en materia de seguridad y salud laboral, por tanto, su incumplimiento llevará aparejada la inmediata resolución del contrato.

En la oferta las licitadoras detallarán los medios materiales de que disponen, el régimen de los mismos y su vinculación a las tareas objeto del contrato

5. PRECIO DEL CONTRATO

5.1. PRECIO DEL CONTRATO

Itelazpi estima un gasto anual de **150.000.- euros (IVA no incluido)**, siendo el presupuesto total de licitación (PBL) de **300.000,-euros (IVA no incluido)**.

Por tanto, atendiendo a la duración del contrato, prórrogas incluidas y la opción de modificación del importe del contrato, su valor estimado (VEC) asciende a **810.000.- euros (IVA no incluido)**.

No obstante, el importe del contrato quedará determinado en función del número de horas dedicadas por la contratista. De acuerdo con ello, se fijarán los siguientes precios unitarios correspondientes a las siguientes categorías profesionales:

- Coste/hora de Responsable de Equipo.
- Coste/hora de Ingeniero/a Superior (Master) de Telecomunicaciones Senior.
- Coste/hora de Ingeniero/a Superior (Master) de Telecomunicaciones Junior.
- Coste/hora de perfiles adicionales de soporte técnico (delineación, administrativos)

Una parte importante de los trabajos, por su propia naturaleza, se descompone en tareas a realizar en los centros de comunicaciones y otras en gabinete. Se estima que, aproximadamente, el 80% de los trabajos requieren trabajo de campo.

En el precio contratado estarán incluidos todos los conceptos: viajes, dietas y otros gastos generales de la contratista, así como la utilización de los medios materiales propuestos. En el supuesto de que algún concreto encargo, por su naturaleza o especiales circunstancias concurrentes, no fuera encajable en el descrito esquema general, será objeto de tratamiento diferenciado de conformidad con lo que las partes acuerden.

Los importes de adjudicación se mantendrán invariables durante el plazo de vigencia del contrato. No procede la revisión de precios. El precio final del contrato quedará determinado con base a los **importes unitarios** que resulten de la adjudicación, estando el gasto efectivo condicionado a las necesidades reales de ITELAZPI, que no queda obligada a gastar ni la totalidad del presupuesto consignado ni el valor estimado del contrato.

5.2. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria contra factura en conformidad, tras la recepción del servicio solicitado derivado de cada pedido, según las condiciones de pago habituales de ITELAZPI: transferencia a 30 días, los días 15 o 30 de cada mes

6. DIRECCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato estará dirigida por los servicios técnicos de ITELAZPI, bajo la dirección del responsable del proceso correspondiente, que notificarán a la empresa contratista los procedimientos a aplicar en cada caso y resolverán las dudas o controversias que pudieran surgir durante la prestación. Las indicaciones o instrucciones emanadas de los servicios técnicos de ITELAZPI vinculados al contrato serán de carácter obligatorio para la contratista y su incumplimiento llevará aparejada la resolución del contrato en los términos ya señalados en el presente Pliego.

7. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en el Pliego de Bases Técnicas, atendiendo a la naturaleza y características del presente contrato de servicio de ASISTENCIA TÉCNICA de soporte de ingeniería, se establece la **prohibición de subcontratación** de las prestaciones objeto del mismo en los 3 perfiles adscritos, estando permitida la subcontratación en tareas auxiliares (administración o delineación) hasta un máximo aproximado del 10% del importe estimado del contrato.

La limitación se fundamenta en las siguientes razones:

En primer lugar, la ejecución de este contrato implica el acceso a **sistemas de información, redes corporativas y datos potencialmente sensibles**, lo que exige garantizar los más altos estándares en materia de **seguridad de la información, confidencialidad y control de accesos**. La participación de subcontratistas supondría una ampliación de la cadena de acceso a dichos sistemas, con el consiguiente aumento del riesgo de incidentes de seguridad y de dificultades en la trazabilidad de responsabilidades, contraviniendo los principios establecidos en normativa aplicable, tales como el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa en materia de protección de datos.

En segundo lugar, la adecuada prestación del servicio requiere la disposición de un **equipo humano estable, cualificado y plenamente integrado**, con conocimiento específico de la infraestructura tecnológica y de los sistemas, equipos, servicios y redes. La dependencia directa de dicho personal respecto de la adjudicataria resulta indispensable para asegurar la **homogeneidad en la atención, la calidad del servicio y la transferencia de conocimiento**, aspectos que podrían verse perjudicados en caso de subcontratación.

Asimismo, la ejecución directa del contrato favorece un **control más eficaz por parte de ITELAZPI**, tanto en lo relativo al cumplimiento de la prestación como a la supervisión de la calidad de los informes entregables. La intervención de subcontratistas introduciría una mayor complejidad en la gestión contractual, dificultando la exigencia de responsabilidades de manera clara e inmediata.

En consecuencia, y a la vista de las consideraciones expuestas, se concluye que la ejecución directa por la adjudicataria resulta indispensable para asegurar la adecuada prestación del servicio, la protección de la seguridad de la información y la eficacia en el control del contrato, siendo la prohibición de subcontratación una medida justificada, proporcionada y directamente vinculada al objeto contractual, en los mencionados perfiles profesionales adscritos, estando permitida la subcontratación en tareas auxiliares (administración o delineación) hasta un máximo aproximado del 10% del importe estimado del contrato
